UNPA
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

RIO GALLEGOS, 21 OCT 2016

VISTO:

El Expediente Nº 72.351/16 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Nº 947/16-R-UNPA se convoca a inscripción de postulantes para la cobertura de un cargo de carácter Interino Suplente mediante el mecanismo de Selección Abierta con proceso abreviado en el marco de la Ordenanza Nº 189-CS-UNPA en la Unidad Académica Río Gallegos – Cargo A077 – Secretaria de Extensión – Sector Equipo de Apoyo Administrativo – Agrupamiento Administrativo– Categoría SEIS (6);

QUE por Disposición Nº 716/16 del Decano se procede a dar cumplimiento con el Artículo 10º Título II- Capítulo III de la Ordenanza Nº 189-CU-UNPA;

QUE obran Notas Nº 10/16, 11/16, 12/16 de las Autoridades Responsables de los Concursos No Docentes, mediante la cual informa la nómina de postulantes que realizaron un descargo formal ante la no admisión para continuar en la convocatoria citada;

QUE obra nota de la postulante Romina GORNATI, mediante la cual solicita la reconsideración de la documentación presentada, asumiendo que por un error involuntario no firmó el CV subido a la plataforma;

QUE por nota la postulante Paola MANSILLA manifiesta su impugnación a la exclusión en la inscripción al cargo ya citado, aclarando que presento toda la documentación solicitada en tiempo y forma;

QUE la postulante Natalia VILLANUEVA impugna su exclusión a la inscripción de la convocatoria, aclarando que presento toda la documentación con las firmas originales como se solicitaba;

QUE la postulante Liliana RAMIREZ solicita la reconsideración de su exclusión en la inscripción a la convocatoria, exponiendo que no presenta el analítico dado que accidentalmente se perdió y en esto momentos se encuentra en trámite;

QUE el postulante Miguel CERVILLA impugna su exclusión, excusando que no presente el analítico del título universitario porque se encuentra en trámite, dado que accidentalmente se perdió;

QUE obra nota de la postulante Valeria OJEDA MUÑOZ mediante impugna su exclusión en la inscripción a la convocatoria, admitiendo que por un error involuntario adjunto documentación sin la firma correspondiente;

QUE por nota la postulante María Belén MEDINA CARRILLO solicita la reconsideración de la no admisión a la inscripción a la convocatoria, dado que por problemas en internet no pudo realizar su inscripción, pudiendo si adjuntar la documentación solicitada;

QUE el postulante Gustavo CACERES ORELLANO impugna su exclusión en la inscripción a la convocatoria, aclarando que por omisión involuntaria no firmó el CV;

QUE la postulante María del Valle VAZQUEZ solicita la reconsideración de la no admisión a la convocatoria, manifestando no haber firmado los archivos digitalizados;

QUE en sus Artículos 11º, 12º y 13º la Ordenanza Nº 189-CS-UNPA, Capitulo III- Título III De la Documentación para la Inscripción por selección Abierta con Proceso Abreviado, establece la documentación que deben presentar los postulantes y los requisitos y procedimientos a seguir para realizar la inscripción a la cobertura de un cargo de la Estructura Orgánica Administrativa Funcional;

QUE en forma específica el Artículo 12° establece que la documentación deberá ser firmada en todas sus hojas por los aspirantes, debiendo presentarse en original o en copia certificada por Juez de Paz, Escribano o Autoridades Académicas o Administrativas de la Universidad;

QUE, por su parte, el Artículo 13° determina que los postulantes deberán registrar su

///

738

UNPA
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

inscripción en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, en donde además deberán incorporar en formato digital la documentación en cuestión, previamente firmada por el interesado;

QUE analizada la documentación presentada por los postulantes GORNATI, MANSILLA, VILLANUEVA, CERVILLA, RAMIREZ, OJEDA MUÑOZ, MEDINA CARRILLO, CACERES ORELLANO, VAZQUEZ y luego de efectuar una lectura armónica e integrada de las exigencias previstas por los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza N° 189-CS-UNPA - Capitulo III- Titulo III De la Documentación para la Inscripción por selección Abierta con Proceso Abreviado, surge que no han dado cabal cumplimiento con lo exigido por la normativa;

QUE lo antes dicho surge, asimismo, de lo informado por las Autoridades Responsables de los Concursos No Docentes a fs. 70,71 y 72;

QUE se debe dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTICULO 1°.- RECHAZAR los recursos de reconsideración interpuestos contra la Disposición N° 716/16, conforme el Anexo, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente a la Secretaría de Planeamiento de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Departamento Administración de Personal, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS

Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA UARG

DISPOSICION N°

738

UNPA
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
GORNATI ROMINA	32.922.758
MANSILLA PAOLA	36.719.944
VILLANUEVA NATALIA	28.903.466
CERVILLA MIGUEL	22.613.189
RAMIREZ LILIANA	23.465.003
OJEDA MUÑOZ VALERIA	34.525.143
MEDINA CARRILO MARIA BELEN	36.947.211
CACERES ORELLANO	35.567.740
VAZQUEZ MARIA DEL VALLE	27.418.525

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS

738